

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de julio de 2021

A Despacho de la señora Juez, informándole que el señor Pedro Luis Pinzón Ramírez allegó escrito desistiendo del amparo de pobreza solicitado por su hermano, el señor Héctor Aldemo Pinzón Ramírez; y este fue coadyuvada por el abogado designado, Diego Vladimir Rodríguez Gómez. Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Amparo de Pobreza
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00075 00

PREVIO A DECIDIR

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisado el trámite surtido en el presente amparo, observa esta Juzgadora que la solicitud de amparo de pobreza fue presentada por el señor Héctor Adelmo Pinzón Ramírez, misma a la que se accedió en providencia de 12 de marzo de 2021 y se designó al abogado Diego Vladimir Rodríguez Gómez.

Ahora, pretende el señor Pedro Luis Pinzón Ramírez, quien manifestó ser hermano del señor Héctor Adelmo, desistir del trámite de amparo, coadyuvado por el profesional del derecho designado, aduciendo que aquel se encuentra "enfermo e incomunicado".

En ese estado las cosas, y habida cuenta que no fue allegada prueba siquiera sumaria que fundamente esta última petición, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al señor Pedro Luis Pinzón Ramírez para que allegue con destino al presente trámite lo pertinente, para estudiar lo deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ